



Dec. 2

Ayuntamiento de Mostoles

INFORME DE TESORERÍA

En virtud del artículo 5.1.b.1) del Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, regulado por el Real Decreto 128/2018, de 16 de abril se emite el siguiente:

I.- INTRODUCCIÓN.

Por parte de la Tesorería Municipal se ha procedido a la actualización y revisión de los datos del Presupuesto de Tesorería hasta el TERCER TRIEMESTRE 2025, con una actualización de estos e incluyendo los datos proyectados hasta el final del ejercicio, con el reflejo del comportamiento y previsión de cobros y pagos, a la vista de la información disponible en esta tesorería Municipal, sin menoscabo de futuras revisiones, así como otras consideraciones que se exponen en este informe.

II.- MARCO NORMATIVO

La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

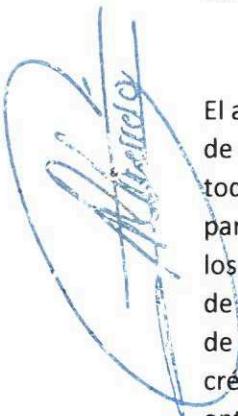
- El artículo 48 bis, 186, 187, 193 y 196 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, regulado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- El artículo 106 de la ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Los artículos 13.6 y 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Bases de Ejecución Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.
- Plan de disposición de fondos aprobado para el ejercicio 2025.

III.- MARCO CONCEPTUAL Y METODOLOGICO

PRIMERO. El Plan de Tesorería es un instrumento indispensable en las Entidades Locales que distribuye en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones. Hace una estimación de los flujos de ingresos y gastos del Ayuntamiento en un marco temporal anual.

Pues bien, el Plan de Tesorería permite; por un lado, realizar la distribución temporal de las disponibilidades dinerarias a que nos obliga la Ley y, por otro, conocer de antemano si vamos a tener una necesidad de liquidez que nos exija concertar una Operación de Crédito o si vamos a tener períodos de excedentes monetarios que, permitan realizar colocaciones puntuales que sirvan para incrementar los recursos del Ayuntamiento a través de los protocolos de gestión de excedentes.

Además, en cumplimiento del artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Plan de Tesorería incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.



El arranque esencial y básico para la confección del mismo, el punto de partida, es la posición de tesorería, que consiste en conocer exactamente, con rigor, el importe exacto que obra en todas y en cada una de las cuentas municipales. Y a partir de ahí, se prevé, mensualmente, para el correspondiente ejercicio presupuestario, los cobros y los pagos y, como consecuencia, los excedentes y déficits transitorios de tesorería, con el propósito de administrar los fondos de manera que permitan satisfacer, puntualmente, las obligaciones de pago. Respecto al pago de las mismas, señalar que el artículo 135.3 de la Constitución española establece que los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos, y su pago gozará de prioridad absoluta.

SEGUNDO. La gestión de los fondos integrantes de la tesorería, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias. Se dispone la utilización de todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

Los objetivos que se pretenden con este Plan serían, entre otros, ajustar la expedición de órdenes de pago desde el Presupuesto a las disponibilidades líquidas de la Tesorería, establecer los plazos máximos y fechas en determinados pagos y capítulos de gasto, que, por su importancia, es conveniente que quede reflejado su periodo de liberación y garantizar el cumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores que fija la normativa sobre morosidad.

TERCERO. La previsión de ingresos y gastos sobre la que opera este Plan de Tesorería es la contenida en el Presupuesto para el año 2025, cuyo escenario de actuación es el propio presupuesto con las modificaciones que se hayan o puedan realizarse a lo largo del ejercicio.



Ayuntamiento de Móstoles
CUARTO. El Plan de Tesorería podrá ser revisado, modificado o actualizado a lo largo del ejercicio, y en todo caso, los datos reales de cada trimestre, se deberán remitir a la oficina Virtual Ministerial mediante la información referida al presupuesto de Tesorería antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, que serán los reales anotados en la contabilidad municipal junto a las proyecciones de cobros y pagos de la tesorería municipal en virtud del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

QUINTO. Si el período medio de pago de la entidad, de acuerdo con los datos publicados, supera el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad*, será necesario incluir en la correspondiente actualización del plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

SEXTO. En base a las consideraciones y fundamentos jurídicos señalados, desde esta Tesorería se propone que se apruebe las previsiones revisadas del Plan de Tesorería correspondiente al ejercicio 2025, relativa a la actualización de datos del tercer trimestre del 2025, y la proyección de cobros y pagos hasta final del ejercicio que figura en los Anexos adjuntos a este informe, al objeto de que pueda servir como herramienta para administrar los fondos de este Ayuntamiento, de manera que permitan satisfacer puntualmente las obligaciones de pago y que podrá ser fiscalizado por la Intervención Municipal.

Hay que recordar que, el Plan de Tesorería tendrá vigencia anual y se considerará de aplicación para el ejercicio presupuestario 2025. Concretamente, se establecen los datos de enero a diciembre del año 2025, en sus previsiones iniciales y los datos actualizados hasta el tercer trimestre con la proyección hasta el final del ejercicio.

*De conformidad con el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el órgano interventor deberá realizar el seguimiento del cumplimiento del PMP.

En el caso de EELL incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLHL, cuando el órgano interventor detecte que el PMP es mayor de 60 días durante dos meses, deberá comunicar una alerta, en el plazo de quince días, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, que podrá establecer medidas que estime pertinente para lograr el cumplimiento. Si aplicadas las medidas anteriores persistiera el incumplimiento, se podrá proceder a la retención de recursos derivados de la PIE.

IV.- PLAN DE TESORERÍA EJERCICIO 2025. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DATOS HASTA EL TERCER TRIMESTRE Y CON PROYECCIÓN DE COBROS Y PAGOS HASTA EL FINAL DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2025 CON EJECUCIÓN FINAL.

ANTECEDENTES

La Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los cobros y pagos, acomodándolos a disponibilidades de efectivo previstas en la tesorería que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento del Ayuntamiento y la optimización del empleo de los recursos disponibles.

La gestión de los fondos integrantes de la tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestaria. La cuantía de los pagos ordenados se ajustará a lo dispuesto en este Plan de Tesorería y en el Plan de disposición de fondos aprobado.

El Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, ha modificado la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, en su artículo 33, flexibilizando el plazo de pago, que podrá ser ampliado mediante pacto entre las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales. Establece que para el cómputo del plazo siempre se atenderá a la recepción de las mercancías o prestación de los servicios y no a otros criterios como el de fecha de presentación de factura o cualquier otro como el reconocimiento de la obligación dentro del proceso del gasto.

A tal efecto los proveedores deberán hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente antes de que se cumplan 30 días a contar desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o de la prestación de los servicios.

Se pone de manifiesto la suficiencia de los cobros para atender los pagos previstos en el ejercicio 2025, a la vista de las disponibilidades dinerarias a fecha 6/10/2025:

No constan operaciones de Tesorería en vigor, ni operaciones de confirming de concertación de pólizas de crédito para el pago anticipado de proveedores.

Respecto a los pagos:

Los datos más significativos del Plan de Tesorería elaborado, son los siguientes:

- Se traslada desde la Concejalía de Hacienda, RRHH y Contratación la necesidad de acudir a endeudamiento a largo plazo, de forma que en la actualidad de estudia la viabilidad y se trabaja en la elaboración de pliegos para licitar operaciones de crédito a largo plazo con entidades de crédito con finalidad de actuaciones de inversión por importe total de 28 millones de euros.
- Están previstas en el capítulo de pagos al personal, los fondos suficientes para hacer frente a las obligaciones establecidas en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025. Entre otros, el pago del fondo de acción social, y la subida salarial prevista en la LGPE para 2025, así como la actualización de las retribuciones del personal municipal correspondiente a la subida



salarial del ejercicio 2024 y el pago de los atrasos correspondientes (0,50 % sobre las retribuciones con el pago de atrasos desde 01.01.2024 a 30.09.25).

Ayuntamiento de Móstoles

- De igual forma los compromisos adquiridos por la Corporación respecto a los acuerdos alcanzados con los representantes de los trabajadores, y otros dinamantes del Convenio – Acuerdo vigente para los empleados Públicos Municipales, así como los importes de seguridad social a cargo de la empresa.
- Se han comprometido en el plan los diferentes convenios suscritos por la Corporación Municipal, con distintos entes, familias, organismos autónomos y empresas públicas municipales.
- En relación con los pagos a empresas y proveedores, se ajustan en el plan los distintos importes mensuales para cumplir con lo exigido con el PMP mensual y la Ley de Morosidad.
- También se presentan reflejados en el Plan de Tesorería las trasferencias por subvenciones destinadas a los OO. AA, y empresas Públicas del grupo Municipal, teniendo en cuenta las cantidades aprobadas en los presupuestos aprobados para el ejercicio 2025.
- Se contemplan en esta revisión y actualización del Plan inicial de Tesorería, los movimientos realizados hasta el 30.09.2025, del capítulo 6 de inversiones.
- Por otra parte, señalar que, al no disponer la tesorería Municipal de los datos de los expedientes de otras inversiones a realizar con cargo al capítulo 6, están reflejadas las proyecciones hasta final de año con los importes de referencia del ejercicio anterior, y por ello, se procederá a la actualización en el plan a medida que vayan ejecutándose, de igual forma a lo realizado hasta el presente mes de septiembre.
- La previsión de pagos de Subvenciones al exterior se ha efectuado de acuerdo a las disponibilidades líquidas de la Tesorería, una vez atendidas las obligaciones necesarias establecidas en la prelación legal de pagos, y demás normas legales. En ese sentido, los distintos compromisos del capítulo 4, para el ejercicio 2025, se han recogido reflejados debidamente en este presupuesto de Tesorería.
- Se contemplan las revisiones y actualizaciones de pago de las obligaciones Municipales que se han llevado a efecto respecto a los diferentes procedimientos de ejecuciones judiciales, acuerdos alcanzados, devolución de ingresos indebidos de plusvalías, y otros.

Respecto a los cobros:

- Los cobros del plan se han revisado y actualizado de acuerdo a como se han ido desarrollando las recaudaciones de la Hacienda municipal a lo largo del ejercicio 2025, hasta el mes de septiembre, y con una estimación hasta el final del ejercicio.
- En cuanto a los ingresos del Plan especial de pagos, los mismos, se han ajustado al calendario previsto por los órganos de Gestión Tributaria Municipales (de febrero a noviembre) y de acuerdo a los ingresos reales recaudados hasta el mes de septiembre.
- Están reflejadas las aportaciones mensuales actualizadas a favor del Ayuntamiento por parte del Estado, correspondientes a su participación en el fondo de Tributos estatal.

- Se han actualizado y revisado las Subvenciones ingresadas del capítulo 4 de ingresos en función de los acuerdos o convenios con entes públicos y privados de los que se tiene certeza de reconocimiento de Derechos y que se han recibido efectivamente en las cuentas municipales.

Al informe de REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL TERCER TRIMESTRE DEL PLAN DE TESORERIA 2025, Y LA PROYECCIÓN FINAL DEL EJERCICIO, se adjunta los dos Anexos correspondientes, el ANEXO I, con el contenido de la actualización de los cobros y pagos hasta el TERCER TRIMESTRE y la proyección estimada hasta el final del ejercicio, y el ANEXO II, el resumen por capítulos.

Como se ha expuesto, se presenta para su elevación por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, a la Junta de Gobierno Local, la REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL TERCER TRIMESTRE DEL PLAN DE TESORERIA 2025, con las previsiones proyectadas de sus cobros y pagos correspondientes hasta la finalización del ejercicio, siendo este susceptible de ser modificado a lo largo del ejercicio 2025, en función de la gestión municipal y la evolución de la evolución de sus cobros y pagos.

En Móstoles,

La Tesorera Municipal

32828629Q
SONIA MARIA
SANZ (R:
P2809200E)

Firmado digitalmente
por 32828629Q
SONIA MARIA SANZ
(R: P2809200E)
Fecha: 2025.10.06
19:10:40 +02'00'

